

San Miguel de Tucumán, 26 de junio de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 395 /ME.-
EXPEDIENTE N° 32.365/376/D/2009

VISTO el Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente **C.E.G. CONSTRUCCIONES S.A.**, en contra de la Resolución N° M 1789/13 de la Dirección General de Rentas, de fecha 19 de junio de 2013; y

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
A/C DEL TRIBUNAL FISCAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: TENER por presentado en tiempo y en forma el Recurso de Apelación interpuesto, por constituido el domicilio especial y por contestados los agravios por la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 2°:- DECLARAR la cuestión de puro derecho.

ARTICULO 3°:- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente **C.E.G. CONSTRUCCIONES S.A.**, en contra de la Resolución N° M 1789/13 de la Dirección General de Rentas, de fecha 19 de junio de 2013.

ARTICULO 4°:- NOTIFÍQUESE a las partes y oportunamente pase a la Dirección General de Rentas a sus efectos.

M.F.B.